



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 2312.-

ANT. : Solicitud de acceso a la información código MU191T0003266. Solicitud derivada del Consejo para la Transparencia a través de oficio E19666, SAI CT001T0019580.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0003266.

OSORNO, 30 SEP. 2024

A : SEÑOR
JOSE DIAZ

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, derivada del Consejo para la Transparencia a través de oficio E19666, SAI CT001T0019580, ingresada bajo el código MU191T0003266, y que señalan textualmente lo siguiente:

"Estimados/as: En virtud de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y con base en el artículo 10 de dicha ley que establece el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, me permito solicitar la siguiente información a los 345 municipios de país: 1. Solicito las políticas y estrategias que tienen implementadas los órganos de la administración del Estado en relación con la Ley N° 21.180 de transformación digital del Estado. Esto incluye, por ejemplo, los planes de acción, los objetivos específicos, los recursos asignados, y los cronogramas de implementación. 2. Requero la documentación oficial y normativa relacionada con la aplicación de la Ley N° 21.180, incluyendo manuales, guías, resoluciones, y cualquier otro documento relevante que describa cómo los distintos órganos del Estado están adaptando y ejecutando dicha ley. Esta solicitud tiene como objetivo obtener información pública sobre el proceso de transformación digital y asegurar la transparencia en la ejecución de esta ley, para facilitar el seguimiento y la evaluación del avance en la modernización del Estado. Agradezco de antemano su colaboración en la provisión de esta información y quedo a la espera de una respuesta dentro del plazo estipulado por la ley."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Administración Municipal, desde donde su director don Claudio Villanueva Uribe ha respondido indicando lo que se expresa a continuación:

1.- Solicito las políticas y estrategias que tienen implementadas los órganos de la administración del Estado en relación con la Ley N° 21.180 de transformación digital del Estado. Esto incluye, por ejemplo, los planes de acción, los objetivos específicos, los recursos asignados, y los cronogramas de implementación.

-Respuesta: El proyecto de Transformación Digital ejecutado por este Municipio, dice relación con los parámetros entregados por la propia Ley N° 21.180, modificado por la Ley N° 21.464 de 2022, que modifica el orden de las fases de implementación y establecer la incorporación de una nueva Fase 0 "preparación".

Las actuaciones del Municipio de Osorno en el contexto de la Ley de Transformación digital se encuentra la suscripción de Convenio con el Ministerio Secretaría de la Presidencia, con la finalidad de efectuar uso de firma electrónica provista por el Ministerio.; la implementación paulatina de la plataforma Docdigital, nombrando funcionarios para los roles de ministro de fe, operador y encargado municipal de dicha plataforma. (Se acompaña Convenio, Decreto nombramiento rol en Docdigital).

Actualmente funcionarios municipales se encuentran trabajando en un reglamento interno sobre firma electrónica y documentos electrónicos (DocDigital), de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 19.799 sobre documento electrónico y su reglamento aprobado a través de Decreto 181 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2002.

Con respecto a planes de acción, objetivos específicos y al cronograma de implementación, no existen propios efectuados por el Municipio, sino que este corresponde al entregado por la Ley N° 21.180 sobre



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

Transformación Digital, en este contexto, en el mes de abril de 2024, el Municipio de Osorno, se efectuó un levantamiento de los procesos y trámites administrativos internos, miembros del Comité de Transformación Digital se reunieron con funcionarios municipales de las distintas Direcciones y Departamentos Municipales, con la finalidad de realizar el ingreso de los procesos en la plataforma de gobierno digital CPAT. (Se acompaña informe en Excel de catálogo de procedimientos administrativos).

En relación a recursos asignados, no existe un ítem especial de recursos asignados para Transformación Digital.

2.- Requiero la documentación oficial y normativa relacionada con la aplicación de la Ley N° 21.180, incluyendo manuales, guías, resoluciones, y cualquier otro documento relevante que describa cómo los distintos órganos del Estado están adaptando y ejecutando dicha ley.

Respuesta: Se acompañan los links de la página Gobierno Digital, donde se encuentra la documentación oficial manuales, guías y toda documentación respecto a este proceso dentro de los órganos del Estado:

<https://digital.gob.cl/biblioteca/estrategias/>

<https://digital.gob.cl/biblioteca/regulacion/>

<https://digital.gob.cl/biblioteca/estudios/>

<https://digital.gob.cl/plataformas-transversales/>

<https://digital.gob.cl/transformacion-digital/ley-de-transformacion-digital/>

<https://digital.gob.cl/transformacion-digital/hoja-de-ruta/>

<https://digital.gob.cl/transformacion-digital/estandares-y-guias/>

Le hacemos presente que en uno de los archivos adjuntos se ha eliminado el rut de la persona natural aludida, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CVU/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

DOC 1849556

